CONSORCIO VIAS PIENDAMO

Popayán, 20 de enero de 2023

CERTIFICACION LABORAL

El Señor YOVANI PAZ URIBE identificado con CC: 10.568.095 de La Sierra - Cauca, laboró como Ingeniero Residente para el contrato número No. 1.4.-14.35/370 cuyo objeto fue "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA FARALLONES Y EN LA VEREDA OCTAVIO SECTOR CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – CAUCA" el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 con fecha de terminación 11 de diciembre de 2022.

Atentamente,

EDUAR LEONARDO CERON SOTELO
C.c. 1.061.721.104 de Popayán
Representante Legal CONSORCIO VIAS PIENDAMO

Cra. 3 No. 3-31 Barrio la Pamba- Popayán Cauca
Tel. 602 833 2068
Celular: 313 695 4042
Correo: consorcioviaspiendamo@outlook.com

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 196 DE 2022.

CONTRATO NO.	196 DEL 18 DE MAYO DE 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA
NIT	817.002.675-4
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA PARQUES VR
NIT	901594982-4
REPRE. LEGAL	YOVANI PAZ URIBE
DOCUMENTO	10.568.095 de La Sierra, Cauca.
CUANTÍA	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($149.322.723) M/CTE
PLAZO	SIETE (07) MESES
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN URBANA DE LOS PARQUES SIMÓN BOLIVAR, ALFONSO CAICEDO Y OTROS PUNTOS DE CONEXIÓN, FASE I DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA
C.D.P.	La presente contratación se pagará Disponibilidad número 388 del 18 de marzo de 2022 PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022, RUBRO: 2. Gastos, 2.3 inversión, 2.3.2 adquisición de bienes y servicios, 2.3.2.02 adquisición diferentes de activos, 2.3.2.02.02 adquisición de servicios, 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, 2.3.2.02.02.009.05 VIVIENDA Y AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO, 2.3.2.02.02.009.05.02 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($150.211.106).**
VIGENCIA	2.022

Entre los suscritos a saber, el Licenciado **ROLLER ESCOBAR GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.044.846 de Puerto Tejada, Cauca, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de esta naturaleza según acta de Posesión suscrita el 29 de Diciembre del año 2019, por la Notaria Única de Circulo de Santander de Quilichao Cauca; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 y por el Acuerdo Municipal No. 27 del 29 de Noviembre de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO INTERVENTORIA PARQUES VR, NIT. 901594982-4**, representada legalmente por **YOVANI PAZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.568.095, expedida en La Sierra, Cauca y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. b) Que son "... contratos

de consultoría los que tiene por objeto la interventoría...". c) Que, mediante estudio previo elaborado por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente CONTRATO, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. d) Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como procedimiento de contratación para el efecto el CONCURSO DE MÉRITOS, norma desarrollada por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. e) Que, de conformidad a la cuantía del proceso de selección de contratista, se podrá llevar a cabo el procedimiento de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**. f) Que EL MUNICIPIO adelantó el **PROCESO SELECCIÓN – CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-001-2022**. g) Que de esta forma se presentó la propuesta del contratista, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado contratista, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento de este. h) Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de contratación aplicable para esta clase de contrato, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los términos de referencia del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
EL MUNICIPIO	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
EL CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN URBANA DE LOS PARQUES SIMÓN BOLIVAR, ALFONSO CAICEDO Y OTROS PUNTOS DE CONEXIÓN, FASE I DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA: 1. Elaborar los contratos del personal que ocupe en la ejecución del contrato, y disponer del mismo para la ejecución contractual. 2. Pagar los salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones (cuando haya lugar) de dicho personal. 3. Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No.** 196 DEL 18 DE MAYO DE 2022, suscrito entre el **MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA**, y el **CONSORCIO INTERVENTORIA PARQUES VR, NIT. 901594982-4**, representada legalmente por **YOVANI PAZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.568.095, expedida en La Sierra, Cauca, de conformidad EL CONSURSO DE MERITOS ABIERTO **No. CM-001-2022.** 4. Verificar la existencia de licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato objeto de interventoría. No se debe dar orden de inicio sin los permisos requeridos. 5. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios. 6. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación de Interventoría. 7. Resolver las consultas que le formule el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, y hacerle las observaciones, por escrito que considere convenientes, con copia al Supervisor. 8. Revisar la programación de la obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por el Contratista y someterlos a la aprobación del Supervisor designado por el Municipio. 9. Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias. 10. Practicar inspecciones a la obra que

ejecute **EL CONTRATISTA**. 11. Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas. 12. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución etc. por parte de **EL CONTRATISTA**, ejerciendo de esta manera la interventoría técnica, administrativa y financiera. 13. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos. 14. Crear e implementar un archivo documental del proyecto a intervenir el cual debe estar a disposición del Municipio y de los entes de control. 15. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato de obra en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 16. Garantizar que el contratista sujeto de interventoría ejecute las medidas necesarias en materia: ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 17. Llevar una bitácora del contrato de obra vigilado, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como las ordenes de interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director, y el residente de la obra, y el director de la interventoría; a ella tendrán acceso, cuando así lo requieran los delegados del Municipio, y los entes de Control. 18. Revisar las actas que le presente **EL CONTRATISTA** de obra y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente como realizada, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstas en el contrato de obra referenciado, para la ejecución de las obras. 19. Vigilar y controlar el personal que utilice el contratista de la obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta del contratista de obra. Comprobar el registro y las planillas de este personal empleado en la obra. 20. Exigir al contratista de la obra, la presencia en el sitio de trabajo del personal ofrecido por el contratista en su propuesta. Así mismo, analizar las actitudes y éticas del personal al servicio del contratista, de acuerdo con los códigos de ética de los profesionales a perjuicio del contratista, si es del caso, exigir su remoción cuando a su juicio perjudique el normal transcurso de la obra. 21. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. 22. Cuidar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de la obra, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del constructor. 23. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Municipio para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 24. Revisar las solicitudes de modificación del contrato de obra, tales como: adición en precio, prórrogas, suspensiones, etc. requeridas por el contratista de obra, y emitir un concepto técnico previo debidamente soportado, al respecto al municipio de Villa Rica, Cauca. 25. En caso de cualquier tipo de incumplimiento, ya sea parcial o total de parte del contratista de obra, el Interventor deberá enviar al Municipio (Supervisor del contrato de obra y del contrato de interventoría) copia de los requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora que expidió las pólizas de garantía del contrato de obra; igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento. 26. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas actas parciales de la obra vigilada. 27. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de las pólizas

de garantía. Será obligación de la interventoría poner en conocimiento del **CONTRATISTA y MUNICIPIO** con anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos. 28. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato de obra en el tiempo estipulado, la interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de interventoría será solo en tiempo. 29. Velar por que el **CONTRATISTA** del **CONTRATO DE OBRA No. 195 DEL 18 DE MAYO DE 2022**, suscrito entre el municipio de Villa Rica, Cauca, y el **CONSORCIO PARQUES URBANOS 2022, con el NIT 901555263-1,** representado legalmente por **EDUAR LEONARDO CERON SOTELO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.061.721.104 de Popayán (Cauca),** realice todos y cada uno de los tramites obligatorios para el desembolso del anticipo (en caso de haberse pactado) y su posterior inversión. 30. Presentar para aprobación del supervisor las actas parciales y el acta final del contrato de obra. 31. Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Registro fotográfico de los avances de la obra vigilada, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. c) Resultado de los ensayos y demás pruebas realizadas (cuando a ello haya lugar). d) Fotocopia de la bitácora. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relacionar por escrito el personal empleado en la ejecución del contrato de obra. g) Informe de seguridad industrial. h) Informe de manejo ambiental. i) Informe de manejo del anticipo con sus respectivos soportes (cuando a ello haya lugar). j) Actualización del programa de ejecución. k) Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y de Riesgos Laborales, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 32. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato de obra contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. b) Registro fotográfico definitivo. c) Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y de Riesgos Laborales, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. d) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores, subcontratistas, y del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de intervención. 33. Revisar las solicitudes de suspensión contractual que provengan de parte del Contratista, y o demás sujetos contractuales; así como sugerir cuando esta sea necesaria. 34. Suscribir conjuntamente con **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** el Acta de Liquidación del Contrato de obra. 35. Asistir a las reuniones y comités técnicos y de obra realizados por **EL MUNICIPIO**. 36. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en los Pliegos de Condiciones o Invitación Pública, para la revisión y aprobación del supervisor. 37. Ejecutar las actividades que relacionadas con el presente contrato le asigne EL MUNICIPIO. 38. Asistir a los eventos públicos y privados que en relación con el objeto contractual deban llevarse a cabo. **CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO**: El precio del presente Contrato corresponde a **CIENTO**

CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($149.322.723) M/CTE. PARÁGRAFO 1. Discriminación del precio: PARÁGRAFO 2. En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 3. EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el precio del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad número Disponibilidad número 388 del 18 de marzo de 2022 PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022, RUBRO: 2. Gastos, 2.3 inversión, 2.3.2 adquisición de bienes y servicios, 2.3.2.02 adquisición diferentes de activos, 2.3.2.02.02 adquisición de servicios, 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, 2.3.2.02.02.009.05 VIVIENDA Y AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO, 2.3.2.02.02.009.05.02 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, **por valor de** CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($150.211.106).

ITEM	PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	FACTOR MULTIPLICADOR	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (2)	No. MESES (3)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)*(3)=(4)
1	A. COSTOS DE PERSONAL					
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 4.750.000	182%	50%	7,00	$ 30.448.500
2	OTRO PERSONAL					
2.1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 3.780.000	185%	100%	6,00	$ 41.958.000
2.2	AUXILIAR DE INTERVENTORIA	$ 2.180.000	202%	30%	6,00	$ 7.906.450
2.3	COMISIÓN TOPOGRAFICA	$ 3.780.000	205%	30%	6,00	$ 13.948.200
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)		$ 94.261.280

	CONCEPTO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)		TIEMPO DE UTILIZACION (2)	No. MESES (3)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)*(3)=(4)
3	OTROS COSTOS DIRECTOS					
3.1	OFICINA (INCLUYE SERVICIOS)	$ 2.500.000		100%	6,00	$ 15.000.000
3.2	ENSAYOS DE LABORATORIO	$ 750.000		100%	6,00	$ 4.500.000
3.3	TRANSPORTE TERRESTRE (INCLUYE CONDUCTOR, GASOLINA)	$ 1.200.000		100%	6,00	$ 7.200.000
3.4	EDICIÓN DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS INCLUYE REGISTRO FOTOGRAFICO	$ 750.000		100%	6,00	$ 4.500.000
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS =B		$ 31.200.000
	COSTO TOTAL (A)+(B)=C					$ 125.461.280
	IVA = C*19% = D					$ 23.841.443
					COSTO TOTAL= (C)+(D) =E	$ 149.322.723,00
					INTERVENTORIA	$ 149.322.723,00

PARÁGRAFO 4. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL**.- El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($149.322.723) M/CTE,** para respaldar las obligaciones contraídas, el cual para la vigencia 2022 el Municipio cuenta con la

disponibilidad presupuestal número **388 del 18 de marzo de 2022 PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022, RUBRO: 2. Gastos, 2.3 inversión, 2.3.2 adquisición de bienes y servicios, 2.3.2.02 adquisición diferentes de activos, 2.3.2.02.02 adquisición de servicios, 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, 2.3.2.02.02.009.05 VIVIENDA Y AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO, 2.3.2.02.02.009.05.02 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el precio del presente contrato así: La Entidad territorial realizará el pago respectivo según Pagos parciales según avance de obra hasta el 90% del valor del contrato de obra 10% del valor del contrato de obra con la suscripción del acta de liquidación y aprobadas por la supervisión, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor. PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA para el pago deberá presentar: 1. Informe de actividades realizadas. 2. Constancia o certificación de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato. 3. Pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. 4. Constancia o certificación de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, expedida por el supervisor del contrato. 5. Acta de pago, expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 2. El precio que EL MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA en virtud del presente contrato se realizará de conformidad a su Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-. **CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. 6. El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de este lapso por causas imputables a EL CONTRATISTA dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte de EL MUNICIPIO. PARAGRAFO 2. Para la suscripción del Acta de Inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO 3. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. PARÁGRAFO 4. Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer Día Hábil siguiente. PARÁGRAFO 5. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. PARÁGRAFO 6. En el evento en que el contrato deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte

(2022), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato. 2. Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**: 1. Allegar dentro del término establecido por EL MUNICIPIO los documentos requeridos para dar inicio al contrato. 2. Otorgar las pólizas de garantía dentro de los términos establecidos por la entidad, y cuando sea el caso, actualizarlas. 3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. 5. EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el precio del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 5. Recibir y desarrollar el reparto de actividades intrínsecas al objeto del presente contrato, lo cual se efectuará de conformidad con las necesidades propias del MUNICIPIO. 6. Atender los asuntos objeto del presente contrato en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del MUNICIPIO, como acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 7. Dar a conocer al Municipio cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto contractual o sobre sus obligaciones. 8. Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto contractual. 9. Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. 10. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. 11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al MUNICIPIO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. 12. Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la Entidad Estatal Contratante, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación

del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). 13. Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe EL MUNICIPIO, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente contrato. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos administrativos o judiciales que instaure el personal, subcontratistas o terceros a consecuencia del presente contrato. 15. Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, de conformidad a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; las cuales se entienden incluidas en el presente contrato, e igualmente las que por mandato legal se tornan implícitas al mismo. PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Villa Rica, Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**: 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa a través del supervisor que para el efecto sea designado. 2. Pagar el precio de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del ALCALDE MUNICIPAL y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. 6. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. 7. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD**: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si** de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que EL MUNICIPIO expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, EL CONTRATISTA asume obligaciones de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MARCAS Y PATENTES:** EL CONTRATISTA le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO puede interpretar, modificar, terminar, y/o interpretar unilateralmente el

Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO estará facultado para declarar la caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Villa Rica, Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede imponer las siguientes multas: A) Incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta por un máximo de cinco (5) días. B) Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de cinco (5) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. C) Incumplimiento en la disposición de elementos, equipos, materiales y personal: Si el CONTRATISTA no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación del objeto contractual en la forma y plazo estipulados, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de cinco (5) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. D) Incumplimiento en la entrega de documentos: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de sus obligaciones de entrega de documentos, se causará una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de las fechas previstas para el cumplimiento de esta obligación. Cuando pasaren más de cinco (5) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. E) Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas, que para el efecto se fijan en cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cinco (5) días, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad. F) Por incumplimiento en general de las obligaciones pactadas en el contrato y/o en los documentos del Proceso Contractual, distintas a las antes señaladas: En caso que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones contenidas en el contrato, y en los demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual, o las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, EL MUNICIPIO le liquidará y cobrará multas equivalentes a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas

obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de cinco (5) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO 1. El monto máximo de las multas señaladas anteriormente no podrá superar el veinte por ciento (20%) del precio del contrato. PARÁGRAFO 2. El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de obra. PARAGRAFO 3. EL MUNICIPIO llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Villa Rica, Cauca. PARÁGRAFO 4. En caso de proceder a la aplicación de multas, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio para que lleve a cabo el descuento del precio de la multa de los saldos del contrato a su favor. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato. El monto pactado en la presente cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado monto. La suma de dinero puede ser compensada con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARAGRAFO 1. EL MUNICIPIO llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Villa Rica, cauca. PARÁGRAFO 2. En caso de proceder a la aplicación de multas, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio para que lleve a cabo el descuento del precio de la multa de los saldos del contrato a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1.- Suficiencia de la garantía de Cumplimiento. En porcentaje del 20% del PRECIO del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. 2.- Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. En porcentaje del 5% del PRECIO del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más. 3.- Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. En porcentaje del 10% del PRECIO total del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA debe allegar la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto contractual y con ello las consecuencias que del contrato se derivan. PARÁGRAFO 3. En el desarrollo contractual, entre las partes se tendrá en cuenta lo plasmado en la Ley 1480 de 2011. PARÁGRAFO 4. En cuanto a la cobertura del riesgo, EL MUNICIPIO ha previsto pactar las cláusulas DECIMA NOVENA Y VIGESIMA, en primera medida con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio. PARÁGRAFO 5. No obstante lo anterior, en el presente clausulado se ha pactado la CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, y en su defecto acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia no tiene competencia alguna para que actué representante, agente o mandatario de la entidad territorial, tampoco tiene EL CONTRATISTA la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca. PARÁGRAFO 1. En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento conformado por tres (03) árbitros, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán, Cauca. PARÁGRAFO 2. Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca. PARÁGRAFO 3. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a

la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en la Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca, la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje ID. PARÁGRAFO 4. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán cauca. C) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Popayán Cauca en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
Nombre: ROLLER ESCOBAR GOMEZ	YOVANI PAZ URIBE
Cargo: ALCALDE	Cargo: REPR. LEGAL, CONSORCIO INTERVENTORIA PARQUES VR
Dirección de correspondencia: **Calle 2 No. 1 – 187 Barrio Alfonso Caicedo Roa**	Dirección de correspondencia: **VEREDA LA CUCHILLA, LA SIERRA CAUCA**
Teléfono: **8486212**	Teléfono: 3204007844
Correo electrónico **secretariadeinfraestructura@villarica-cauca.gov.co**	Correo electrónico: ypuribe77@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. 3) Comunicar a **EL CONTRATISTA** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados. 8) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 9) El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 10) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a **EL CONTRATISTA**. 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. 14) Solicitar a **EL CONTRATISTA** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente

con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. 15) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **EL CONTRATISTA** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. 16) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. 17) Comprobar que durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. 18) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Los términos de referencia (invitación pública, informe de evaluación y aceptación de la oferta) del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso de selección del contratista. 3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Los demás documentos que hagan parte del contrato en su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías (en caso de haberse pactado) y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y riesgos laborales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción territorial del **MUNICIPIO** (entiéndase área urbana, y área rural) y el domicilio contractual es el municipio de Villa Rica, Cauca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. En el evento en que se efectúen modificaciones que afecten la duración del presente acuerdo de voluntades, EL **CONTRATISTA**, en caso de extensión, se obliga a prorrogar las garantías correspondientes, si estas fueron solicitadas. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONOMICO Y ECUACIÓN CONTRACTUAL:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, si la equivalencia entre los derechos y obligaciones derivados del presente contrato se rompiere por causas no imputables a la parte afectada, se adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento; igualmente, en el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4° Numerales 3°, 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por ejecución total del objeto contractual. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por incumplimiento parcial o total del objeto contractual. 4. Por caducidad del contrato. 5. Por decisión judicial. 6. Por mutuo acuerdo de las partes. 7. Las determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente contrato. **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, y dentro del lapso máximo de cuatro (4) meses, las partes deben liquidar el contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante podrá liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Para constancia, se firma en Villa Rica Cauca, a dieciocho (18) día del mes de mayo de 2022

LA ENTIDAD CONTRATANTE

ROLLER ESCOBAR GOMEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

CONSORCIO INTERVENTORIA PARQUES VR
NIT: 901594982-4
YOVANI PAZ URIBE
CC. 10.568.095 de La Sierra, Cauca.

Elaboro: Duver Herney Ararat – Asesor Jurídico Externo
Reviso: Martha Isabel Perlaza Vidal, jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Roller Escobar Gómez – Alcalde Municipal